



Hacienda

Apo.4.1.Fr.002 Cumplido para Pago

Codigo: Apo.4.1.Fr002

Fecha: 31/01/2023

Versión: 6

Para: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

CONS 7

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.

3

008

2025

CONTRATISTA

43251420

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A SU CARGO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS. EN LOS PLANES DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN. ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS MISIONALES ASOCIADOS AL PROYECTO

No.Compromiso

17025

FEHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

20/01/2025

NOMBRE CONTRATISTA

MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO

VALOR DEL CONTRATO

163,120,365.00

ADICIONES

0.00

SALDO

67,060,594.00

FECHA DE INICIO:

22/01/2025

FECHA DE TERMINACIÓN:

21/10/2025

VALOR PAGADO: 96,059,771.00

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 67,060,594.00

EJECUCIÓN(%): 59

DATOS ESPECÍFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condición de Pago	Aclaración del Pago	Valor Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortización	Total a Pagar
FACTURA NO.	FE 66	PERIODO	JULIO DE 2025	15,230,659.66	19 %	2,893,825.34		18,124,485.00
TOTALES				15,230,659.66		2,893,825.34		

TOTAL A PAGAR

18,124,485.00

Anexos y No. de Folios

Factura

1

Cuenta de cobro

Declaración juramentada Seguridad Social

1

Otros Anexos o Folios

53

Entrada a Almacén

Constancias de Pago de la Seguridad Social

2

Total de Folios Anexos

57

En calidad de supervisor/interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditación del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al período certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

OLIVERA VILLANUEVA FERNANDO

Firmado digitalmente por OLIVERA VILLANUEVA FERNANDO

URREA DUQUE NESTOR MARIO

Firmado digitalmente por URREA DUQUE NESTOR MARIO

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE: FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA

NOMBRE: NESTOR MARIO URREA DUQUE

CARGO: ASESOR

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE APOYO FISCAL

CEDULA: 79471574

CEDULA: 79042473

MARIA ADELAIDA
BERDUGO ARANGO

MARIA ADELAIDA BERDUGO
ARANGO

NIT 43.251.420
CR 4 18 3 AP 603 BRR LAS NIEVES
Tel: (031) 3044883551
Bogotá - Colombia
lalisberdugo@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 66

Señores	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
NIT	899.999.090-2	Teléfono	(031) 3811700 - Ext. 3227
Dirección	Carrera 8 No. 6C-38	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/08/2025, 16:13
Expedición	12/08/2025, 16:14
Vencimiento	11/09/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Pago CPS 3.008-2025 correspondiente al periodo entre el 1 al 31 de julio de 2025	1.00	18,124,485.00

Total ítems: 1

Valor en Letras: Dieciocho millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-09-11 por \$ 18,124,485.00

Observaciones: #\$13-01-01-000; 3.008-2025; folivera@minhacienda.gov.co # \$

Total Bruto	15,230,659.66
IVA 19%	2,893,825.34
Total a Pagar	18,124,485.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764095459068 aprobado en 20250710 prefijo FE desde el número 65 al 2000 Vigencia: 6 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa 9.66

CUFE: 5b77502959285e68c7a1e40c3ce97382d6677c588d21c4edfe5595a8429ff9e8a926e1d8a5aa8d4aa3154cc6f58c4ed2

Código:	Apo.4.1.Fr.16	Fecha:	22-03-2019	Versión:	3	Página:	1 de 42
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato	1
2. Objeto del Contrato.....	1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.008-2025
Nombre del Contratista: **MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO**
Periodo informe: del 01 al 21 de julio de 2025
Supervisores: CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO
FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la ejecución del Proyecto de Inversión a su cargo, para el desarrollo de actividades de orientación jurídica y financiera en las acciones de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y sus descentralizadas; en los planes, directrices y procedimientos que requiera la Dirección; así como para el acompañamiento administrativo en los procesos misionales asociados al proyecto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. REALIZAR LAS ACCIONES Y TAREAS NECESARIAS PARA UNA ADECUADA Y OPORTUNA ASISTENCIA TÉCNICA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DAF Y A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y LOS SECTORES DE INVERSIÓN A LOS QUE LA MISMA ES APLICADA Y EN LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

A. Revisión Informes de Diagnóstico y Seguimiento.

A través de la presente acción se realiza la revisión tanto de forma como de fondo de los Informes de Diagnóstico o de Seguimiento a las medidas adoptadas (preventivas o correctivas) en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 2 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

- INFORME DE SEGUIMIENTO MEDIDA PREVENTIVA PLAN DE DESEMPEÑO Número de Expediente 7/2023/D028-PREDI Sector Salud Tipo de Entidad Departamento Entidad Departamento de Vichada Período de evaluación: De enero a junio de 2025.
- INFORME DE SEGUIMIENTO MEDIDA PREVENTIVA PLAN DE DESEMPEÑO Número de Expediente 26/2021/D028-PREDI Sector Salud Tipo de Entidad Departamento Entidad Magdalena Informe Nro. 1 de Seguimiento. Período de Evaluación: Septiembre 2023 a Marzo 2025.

B. Conceptos emitidos.

Consulta: “[...] sobre la correcta aplicación y alcance de este tipo de restricciones de fechas para la recepción de adiciones presupuestales por disponibilidad inicial a nivel territorial, considerando las realidades operativas y administrativas de las ESE en el inicio de cada vigencia [...]”

Respuesta: De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las ESE, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos y tienen un régimen jurídico especial. Igualmente, se determinó para éstas en materia presupuestal aquella que se prevea, en función de su especialidad en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 determina que “*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen*”.

El artículo 5º del Decreto 111 de 1996, determina que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; por ende, les es aplicable el Título 3º de la Parte 8ª del Decreto 1068 de 2015¹. Así las cosas, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen los parámetros no sólo del sector central sino de sus descentralizadas, respetando en todo caso los principios del sistema presupuestal expedidos para el orden Nacional.

Actualmente para las Empresas Sociales del Estado existen tres formas de presupuestación dadas en el siguiente marco normativo:

- **Programación de presupuesto de ESE que no se encuentren categorizadas en riesgo financiero (sin riesgo o riesgo bajo), y que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero:**

¹ Incorporó el Decreto 115 de 1996.

La Ley 1966 de 2019 *"Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 16 estableció lo siguiente:

"Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, e que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con' el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior."

Lo anterior fue reglamentado con la Resolución 2794 de 2021 *"Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero"* expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social.

Para este grupo de ESE que les aplica la Resolución 2794 de 2021, respecto de las modificaciones al presupuesto de las ESE, deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 2.8.3.2.3 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 y lo dispuesto por los artículos 4º *"Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del deudor de la cartera"* y 5 *"Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud"* de la citada Resolución, a saber:

"Artículo 4. Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del deudor de la cartera. Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los ingresos que se esperen recaudar correspondientes a los reconocimientos de deudores de cartera, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y se tenga certeza sobre el recaudo a adicionar en el presupuesto, para lo cual se deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.1 Los ingresos por concepto de la venta de servicios asociados a la recuperación de cuentas por cobrar se encuentren causados contablemente en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

4.2 Dichas cuentas por cobrar hubieren sido aceptadas por las Entidades Responsables de Pago (ERP); y

4.3 Los ingresos correspondan a los recursos que se esperan recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto;

Los reconocimientos que trata el presente artículo y que sean objeto de adición en el presupuesto, consignados en actas, certificaciones o documentos diferentes a los dos mencionados anteriormente tendrán que ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y deberán contener las obligaciones de carácter claro, expreso y exigible. En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos.

Parágrafo. Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas."

"Artículo 5. Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los demás ingresos distintos a la venta de servicios de salud, por cada fuente de ingreso, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y espere su recaudo antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos y que no cuenten con los documentos soportes.

Parágrafo. Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas."

De conformidad con lo establecido anteriormente, se colige que si la ESE en lo correspondiente al recaudo de venta de servicios de la vigencia o la cartera que programó recaudar de vigencias anteriores al momento de hacer la petición de adición, han venido superando los límites al corte del análisis que se realice, podrá presentar una adición a su presupuesto.

- **Programación de presupuesto de ESE que están en riesgo alto o medio y que se encuentran ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público "MHCP":**

El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en su artículo 2.6.5.13. Programación de presupuesto, establece:

"Para efectos de lo dispuesto en el presente título, el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado se deberá elaborar con base en el escenario financiero aprobado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por lo cual las Empresas deberán modificar el presupuesto de la vigencia en la cual se viabilice y adopte el mismo.

Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y se encuentren aceptados por parte de las Entidades Responsables de Pago (ERP).

PARÁGRAFO. Será responsabilidad del Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, aprobar el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado y sus respectivas modificaciones en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente artículo." (Subrayado por fuera del texto original)

Es importante precisar para esta caso que, en caso de existir excedentes no comprometidos en la operación corriente, liberación de recursos de fuentes de financiación, o de recursos que tenga la ESE apartados y pueda utilizar, incremento del recaudo de los recursos de la vigencia o la recuperación de cartera de vigencias anteriores (es decir, mayor a 360 días al cierre de la vigencia anterior a la de elaboración del Programa), y mientras se encuentre en ejecución el Programa, estos deberán destinarse conforme a lo establecido en el programa, que contribuya a: anticipar el pago de pasivos programados dentro del Programa según el orden de prelación, pago de sentencias judiciales, registradas previamente en el mismo, al financiamiento de las medidas propuestas y a la constitución de un fondo de contingencias; y no deben orientarse a incrementar el gasto corriente propuesto en el Programa.

- **Programación de presupuesto de ESE que están en esquema de Asociación Público Privada:**

La Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones", en su artículo 28, establece que:

"Las Empresas Sociales del Estado que en desarrollo de la presente ley celebren contratos bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas, elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación esperada de ese año y hasta el 20% de la cartera pendiente por recaudar de vigencias anteriores."

Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto.

Por lo anterior, la entidad deberá tener en cuenta los anteriores marcos normativos para dar aplicación a la ESE sobre la cual está realizando esta consulta.

La evaluación que realice el CONFIS territorial y las Secretarías correspondientes para una adición presupuestal, deberá estar contenida en el marco normativo mencionado y adicionalmente con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto de la entidad territorial; así como, las directrices que se hayan expedido para la programación, ejecución y modificación entre otros, contenidas en el ciclo presupuestal. En este sentido, respecto con la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, los artículos 2.8.3.2.3 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 establecen lo siguiente.

"Artículo 2.8.3.2.3. Modificación de Apropriaciones. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en, cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión."

Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación."

"Artículo 2.8.3.2.4. Adiciones, traslados o reducciones. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación."

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el Departamento Nacional de Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación."

"Artículo 2.8.3.2.5. Requisitos para adiciones, traslados o reducciones y cruce de cuentas. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. [...]"

"Artículo 2.8.3.2.8. Suspensión, reducción o modificación del presupuesto. El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Dirección General del Presupuesto Público Nacional estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Nacional de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión."

De acuerdo con la normatividad anteriormente citada, se colige que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de

funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión deberán ser aprobados por el CONFIS territorial, o quien éste delegue. No obstante, el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los rubros enunciados.

En este orden de ideas, si existen recursos financieros en tesorería o certificaciones, documentos o actas suscritas por el Representa Legal de las Entidades Responsables de Pago en relación con el reconocimiento del deudor de cartera que no han sido incorporados al presupuesto y los mismos se van a utilizar para financiar algún gasto en él autorizado se deben incorporar previa certificación del jefe de Presupuesto o quien haga sus veces de sobre su disponibilidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús fue categorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social **sin riesgo** a través de la Resolución 1122 del 2025, deberá aplicar lo correspondiente a lo establecido en la citada Resolución 2794 de 2021. Por lo tanto, si la ESE observa que dentro de la proyección de recaudo de venta de servicios de salud está por debajo deberá realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2794 de 2021, en los artículos 2.8.3.2.3 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, así como las instrucciones establecidas por el Consejo de Política Fiscal CONFIS territorial o quien haga sus veces, y lo establecido en el convenio.

Consulta: "1. ¿Cuál es el plazo máximo para que la Junta Directiva del SANATORIO DE CONTRATACIÓN debe realizar, aprobar, girar las apropiaciones presupuestales, y recursos de las cuentas por pagar de SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E? 2. En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea, que la JUNTA DIRECTIVA ya se reunió y el ministerio ya realizó los giros correspondientes, solicito que a través de la JUNTA DIRECTIVA se impartan instrucciones a los directivos del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. con el fin que se me sea cancelado el saldo por la ejecución del contrato de suministro 71-2024"

Respuesta: De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las ESE, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos y tienen un régimen jurídico especial. Igualmente, se determinó para éstas en materia presupuestal aquella que se prevea, en función de su especialidad en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 determina que *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen"*.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 7 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

El artículo 5º del Decreto 111 de 1996, determina que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; por ende, les es aplicable el Título 3º de la Parte 8ª del Decreto 1068 de 2015².

t

Ahora bien, el artículo 2.8.3.4 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.

De lo anterior se colige que, después de terminado el año fiscal no se deben asumir compromisos con cargo a los gastos que se autorizaron para ser comprometidos en esa vigencia y así mismo que si quedaron gastos autorizados por comprometer caducan o expiran.

Frente a las cuentas por pagar, el artículo 2.8.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 establece: *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. **Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal"***. (Negrilla por fuera del texto original)

Es decir que las Empresas Sociales del Estado ante la existencia de obligaciones que no se pagan en la vigencia de la apropiación deberán cumplir con el pago en la siguiente vigencia incluyéndolo en el presupuesto de la misma como una cuenta por pagar cuya ejecución se hará teniendo en cuenta que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Así mismo los ingresos que respaldan las cuentas por pagar también se incluyen en el nuevo presupuesto como parte de la disponibilidad inicial; en este sentido, en el anteproyecto de presupuesto que se envíe al CONFIS las empresas podrán incluir una estimación de las cuentas por pagar con el fin de que queden incluidas en el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente, facilitando así la ejecución de las mismas.

Al respecto, el artículo 2.8.3.1.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.

La disponibilidad inicial hace parte del presupuesto de ingresos y comprende la estimación de los saldos de caja, bancos e inversiones temporales, al cierre de la vigencia en la cual se realiza el ejercicio de programación.

En relación con el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, las Juntas Directivas de acuerdo con el numeral 4º del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780

² Incorporó el Decreto 115 de 1996.

Código:	Apo.4.1.Fr.16	Fecha:	22-03-2019	Versión:	3	Página:	8 de 42
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

de 2016 les corresponde "Analizar y aprobar el **proyecto** de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia"; labor que se deberá cumplir como requisito previo al envío por parte de las Empresas del anteproyecto de presupuesto para el caso de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación antes del 31 de octubre de cada año, de conformidad con el artículo 2.8.3.1.5 del Decreto 1068 de 2015.

Por su parte, los artículos 2.8.3.1.6, 2.8.3.1.7 y 2.8.3.1.8 ibídem, determinan que la Secretaría Técnica del CONFIS comunicará a más tardar la primera semana de noviembre, los parámetros fijados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo lo cual servirá de base para la aprobación del presupuesto de las Empresas en cada año fiscal. La Dirección General del Presupuesto Nacional, preparará el presupuesto de ingresos y gastos, el cual presentará al CONFIS para su aprobación, la cual deberá realizar a través de Resolución de conformidad con el numeral 4º del artículo 26 del Decreto 111 de 1996.

De acuerdo con el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015, la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS será de los gerentes, presidentes o directores de las Empresas, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año; y el presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.

De acuerdo con lo anterior, el calendario de programación del presupuesto de las EICE, en el libro titulado "ASPECTOS GENERALES DEL PROCESOS PRESUPUESTAL COLOMBIANO"³, dispuso:

- 1. En septiembre, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP) enviarán a las EICE los lineamientos generales para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal (t+1).*
- 2. Desde finales de septiembre hasta finales de octubre las EICE prepararán y registrarán en Web el anteproyecto de presupuesto.*
- 3. La DGPPN, como Secretaría Técnica del CONFIS, comunicará a más tardar la primera semana de noviembre, los parámetros fijados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el cual servirá de base para la aprobación y modificación del presupuesto de las empresas en cada vigencia fiscal.*
- 4. Durante el mes de noviembre, funcionarios de la DGPPN y del DNP adelantarán reuniones con los representantes de las EICE y del ministerio al cual se encuentren adscritas para evaluar las propuestas presupuestales y las estimaciones correspondientes.*
- 5. En los primeros días de diciembre los ministerios a los que estén adscritas las correspondientes EICE enviarán su concepto sobre el proyecto de presupuesto.*
- 6. En los primeros días de diciembre el DNP enviará a la DGPPN el proyecto del presupuesto de inversión, en forma global como lo determina el artículo 2.8.3.1.6 del DUR 1068 de 2015.*
- 7. La DGPPN someterá a consideración del CONFIS el proyecto de presupuesto de gastos de ingresos y recursos de capital de las EICE, para su estudio y aprobación.*
- 8. Antes del 31 de diciembre se expedirá la resolución de aprobación de los presupuestos de las EICE con efectos fiscales a partir del 1º de enero.*
- 9. El 1º de enero de cada vigencia fiscal se inicia el proceso de ejecución presupuestal, en cumplimiento del principio de anualidad.*

³ Ministerio de Hacienda y Crédito Público Versión actualizada mayo de 2019. Páginas 323 y 284.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 9 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

10. Antes del 1º de febrero, los gerentes, presidentes o directores de las EICE procederán a la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos y presentarán un informe a la Junta o Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo.

11. A más tardar el 15 de febrero, las EICE remitirán una copia de la resolución de desagregación a la DGPPN y al DNP.”

Finalmente, es necesario precisar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público carece de competencia para impartir instrucciones a la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado en los términos requeridos en su consulta.

Consulta: Acción de Tutela No. 11001310505020251010200, por usted interpuesta en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, siendo vinculado el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Respuesta: nos permitimos informar en primer lugar que si bien se presentó anexo a la tutela el Oficio a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social trasladó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud efectuada por el Señor OSWALDO ANTONIO MERCADO PEDRAZA; realizada la búsqueda y rastreo en el Sistema de Radicación y los correos electrónicos relacionciudadano@minhacienda.gov.co y nestor.urrea@minhacienda.gov.co, se identificó que éste no fue recibido por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, a través de comunicación bajo radicado No. 2-2025-038819 del 20 de junio de 2025 se dio respuesta de fondo siendo entregada en el servidor destino del siguiente correo electrónico “omercadop@gmail.com” el 20 de junio de 2025 de conformidad con el comprobante de envío.

En segundo lugar, teniendo en cuenta el fallo de la Acción de Tutela del asunto, el cual establece “ORDENAR A MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y al señor NÉSTOR MARIO URREA DUQUE en calidad de DIRECTOR GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, de respuesta clara, concreta y de fondo a la solicitud elevada por la tutelante el 20 de mayo de 2025 y comunique a la interesado la respuesta. Precizando que esta orden no implica el sentido de la misma”, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En el marco del artículo 80 de Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social categorizar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, considerando sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros de la metodología de riesgo establecida en la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2090 de 2014. Por su parte, el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019 determinó que las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

El citado artículo 8º definió el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero como “Es un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas empresas y asegurar

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 10 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional".

Así pues, de acuerdo con los incisos 2º y 4º del artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social a través del Decreto 058 de 2020, por el cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se reglamentaron los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de sus competencias, elaboró la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO⁴, la cual establece "[...] Así, el objetivo central de la aplicación de esta política pública es la consolidación de la red pública hospitalaria a partir del fortalecimiento institucional y la sostenibilidad financiera de cada uno de sus integrantes: las Empresas Sociales del Estado. Este reto impone al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la obligación de enriquecer los lineamientos metodológicos para elaborar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de fortalecimiento institucional que lleve a las empresas en riesgo alto o medio a diagnósticos enmarcados en la realidad institucional y de contexto que conduzcan a la formulación de medidas efectivas y por tanto a programas eficaces que garanticen la permanencia de las Empresas Sociales del Estado y su sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo. [...] El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero deberá contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado; que permitan su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria. [...]"

La ESE Hospital San Rafael de Heliconia – Antioquia fue categorizada en riesgo Alto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 851 de 2023, por lo cual en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, está deberá adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dirigido a recuperar su viabilidad económica y financiera, el cual como se manifestó a través del Oficio No. 2-2025-038819 del 20 de junio de 2025, a la fecha no ha sido presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, es importante precisar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha adelantado jornadas de asistencias técnicas de elaboración del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de manera general y particular con los equipos de la Secretaría de Salud Departamental de Antioquia y de las ESE, incluida la ESE Hospital San Rafael de Heliconia y puso a disposición en la página WEB del Ministerio la Guía Metodológica para la Elaboración o Modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales de Estado, la herramienta Elabora PSFF y sus tutoriales, con el fin de facilitar el proceso de viabilidad de los programas.

⁴ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-057012%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

En virtud de lo anterior, mediante Comunicación de radicado No. 2-2025-030610 del 14 de mayo de 2025 dirigida al Gobernador del Departamento de Antioquia, la Dirección General de Apoyo Fiscal atendiendo lo ordenado en el artículo 2.6.5.4 del Decreto 1068 de 2015, estableció el 30 de septiembre de 2025 como fecha máxima para la presentación definitiva a través de la Sede Electrónica de las propuestas de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Antioquia categorizadas en riesgo medio o alto a través de la Resolución 851 de 2023, incluida la ESE Hospital San Rafael de Heliconia. Ahora bien, en caso de no ser presentada la propuesta definitiva dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.6.5.7 del citado Decreto a informar a la Superintendencia Nacional de Salud y a los Organismos de Control para lo de sus competencias, quedando la ESE inhabilitada para continuar con el proceso de viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

En relación con la presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social, el artículo 2.6.5.3 del Decreto 1068 de 2015 estableció:

"ARTÍCULO 2.6.5.3. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero elaborada por los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y aprobada por las Juntas Directivas deberá ser presentada para su viabilidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del Gobernador o Alcalde Distrital, en el caso de las Empresas Sociales del Estado de nivel departamental o distrital, respectivamente. Para las Empresas Sociales del Estado del nivel municipal, la presentación se realizará por parte del Gobernador, previa coordinación con el Alcalde Municipal.

*PARÁGRAFO. Para todos los efectos, incluido lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1966 de 2019, **se entiende presentada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando la misma sea radicada por parte del Gobernador o Alcalde Distrital a través de la "Sede Electrónica" disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los plazos, términos y condiciones establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.***

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá un mensaje de datos al remitente acusando el recibo de la comunicación entrante indicando la fecha y hora de la misma y el número de radicado asignado, el cual constituye prueba tanto de la presentación efectuada por el respectivo Departamento o Distrito, como de su recepción por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley 1437 de 2011. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del citado artículo, se entiende presentada la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando la misma sea **radicada** por parte del **Gobernador** o Alcalde Distrital a través de la **Sede Electrónica**.

Consulta: "1. Una Empresa Social del Estado – ESE tiene la obligación de tramitar vigencias futuras para pagar otras vigencias fiscales anteriores, es decir, ¿aplica el régimen de vigencias futuras? 2. En caso afirmativo, ¿ante quién se debe tramitar y solicitar la autorización? ¿Qué autoridad las aprueba?"

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 12 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

Respuesta: De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada que se pueden conformar desde la Nación o las entidades territoriales y tienen un régimen jurídico especial. Igualmente, se determinó para éstas en materia presupuestal aquella que se prevea, en función de su especialidad en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios; y en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 5º del Decreto 111 de 1996, determina que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; por ende, les es aplicable el Título 3º de la Parte 8ª del Decreto 1068 de 2015⁵.

Así las cosas, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen los parámetros no sólo del sector central sino de sus descentralizadas, respetando en todo caso los principios del sistema presupuestal expedidos para el orden Nacional.

Nos permitimos, a continuación, dar respuesta a sus inquietudes:

1. Una Empresa Social del Estado – ESE tiene la obligación de tramitar vigencias futuras para pagar otras vigencias fiscales anteriores, es decir, ¿aplica el régimen de vigencias futuras?

Respecto del Principio de Anualidad, el artículo 2.8.3.4 del Decreto 1068 de 2015 dispuso que “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

De lo anterior se colige que, después de terminado el año fiscal no se deben asumir compromisos con cargo a los gastos que se autorizaron para ser comprometidos en esa vigencia y así mismo que si quedaron gastos autorizados por comprometer caducan o expiran.

En relación con la autorización de vigencias futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.3.2.2 del Decreto 1068 de 2015 (artículo 11 Decreto 115 de 1996, adicionado el último inciso por el artículo 1 del Decreto 4336 de 2004) el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS u órgano que haga sus veces a nivel territorial, o quien éste delegue, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (vigencias futuras ordinarias); y en casos excepcionales (para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones) podrá autorizarlas sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (vigencias futuras excepcionales).

⁵ Incorporó el Decreto 115 de 1996.

"ARTÍCULO 2.8.3.2.2. Autorización de Vigencias Futuras. El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del CONFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección."

La ley orgánica de presupuesto ha establecido distinciones en el proceso presupuestal de los diferentes niveles de gobierno indicando, por ejemplo, que la cobertura del estatuto presupuestal se extiende a los órganos que hacen parte del presupuesto general, esto es el presupuesto del nivel central territorial y el presupuesto de los establecimientos públicos, mientras que a las empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta les aplican las normas que de este expresamente las mencione, además que delegó en el gobierno la facultad de establecer las directrices presupuestales propias para este tipo de empresas. En este orden de ideas, tanto la Ley 1483 de 2011 como el artículo 12 de la Ley 819 que regulan respectivamente las vigencias futuras ordinarias y excepcionales para las entidades territoriales, aplican exclusivamente a los órganos que hacen parte del presupuesto general del departamento y/o municipio y no a sus empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta con régimen de aquellas pues estas normas no hacen referencia alguna a su aplicación para estas entidades descentralizadas.

Así pues, la aplicación de los artículos de la Ley 819 de 2003 sería la siguiente:

- Artículo 10: La Nación y las sociedades donde esta o sus descentralizadas tengan participación en su capital social superior al cincuenta por ciento (50%)
- Artículo 11: La Nación
- Artículo 12: Las entidades territoriales lo cual no incluye a las sociedades donde estas o sus descentralizadas tengan participación.

En efecto, agregando además que el artículo 10 incluye sociedades y empresas. Adicionalmente los artículos 10 y 11 cuando hacen referencia a la Nación debe entenderse a los órganos que hacen parte de su Presupuesto General, igualmente cuando el artículo 12 hace referencia a las entidades territoriales se refiere a todos los órganos que hacen parte de su Presupuesto General.

En este orden de ideas, los primeros cinco incisos del artículo 10 de la Ley 819 de 2003 aplicables a las empresas o sociedades donde la Nación o sus entidades descentralizadas tengan una participación en su capital social superior al cincuenta por ciento (50%) de conformidad con lo establecido en el inciso sexto, el cual remite a las entidades de que trata el artículo 9º *ibídem*⁶, establecen:

"ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia. [...]" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

En este sentido, las vigencias futuras deberán aplicarse en los casos en los cuales las Empresas Sociales del Estado deban asumir compromisos o realizar suscripción de contratos cuyo plazo de ejecución supera la vigencia fiscal. Como se manifestó, de acuerdo con lo establecido en las normas en mención, se puede inferir que el órgano competente para autorizar tanto vigencias futuras ordinarias como excepcionales en las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial es el CONFIS territorial correspondiente o el órgano que haga sus veces; lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en cada caso particular de acuerdo con la norma presupuestal expedida por la entidad territorial para este tipo de empresas.

La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias en las Empresas Sociales del Estado no puede superar el respectivo periodo de gobierno, lo que en términos prácticos implica que no se pueden autorizar en el último año de este período, pues con ello se excedería el periodo en mención, a menos que se trate de proyectos de gastos de inversión previamente declarados de importancia estratégica por el CONPES o el órgano que haga sus veces a nivel territorial.

En el caso de las vigencias futuras excepcionales no impone la ley restricciones asociadas al periodo de gobierno, de manera que se puede exceder, teniendo en cuenta claro está los demás requisitos para su asunción entre ellos el tipo de gastos que se pueden autorizar utilizando esta figura, esto es obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad.

⁶ , Las empresas o sociedades donde la Nación o sus entidades descentralizadas tengan una participación en su capital social superior al cincuenta por ciento (50%) deberán reportar, dentro de sus competencias, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, la información de carácter presupuestal y financiera que se requiera con el fin de dar cumplimiento a la presente ley".

Ahora bien, en su consulta menciona “[...] para pagar otras vigencias fiscales anteriores [...]”; frente a este caso, nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través de los conceptos identificados con número 2-2014-018200, 2-2014-031699 y 2-2019-029315, respecto del manejo de las cuentas por pagar y las vigencias expiradas de las Empresas Sociales del Estado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, los cuales para el efecto se anexan.

2. En caso afirmativo, ¿ante quién se debe tramitar y solicitar la autorización? ¿Qué autoridad las aprueba?

El órgano competente para autorizar tanto vigencias futuras ordinarias como excepcionales de las empresas industriales y comerciales del estado del nivel territorial y a aquellas entidades que se les establezca para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la entidad territorial o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y empresas sociales del estado del orden territorial) es el CONFIS territorial correspondiente o el órgano que haga sus veces; lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en cada caso particular de acuerdo con la norma presupuestal expedida por la entidad territorial para este tipo de empresas.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 111 de 1996, son funciones del CONFIS las siguientes:

- 1. Aprobar, modificar y evaluar el plan financiero del sector público, previa su presentación al Conpes y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.*
- 2. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del plan operativo anual de inversiones previa presentación al Conpes.*
- 3. Determinar las metas financieras para la elaboración del programa anual mensualizado de caja del sector público.*
- 4. Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo.*
- 5. Las demás que establezca la ley orgánica de presupuesto, sus reglamentos o las leyes anuales de presupuesto. [...]” (Subrayado por fuera del texto original)*

Consulta: Acción de Tutela No. 05001 33 33 002 2025-00196 00, por usted interpuesta en contra del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Respuesta: nos permitimos informar en primer lugar que si bien se presentó anexo a la tutela el Oficio a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social trasladó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud efectuada por la Señora Adriana López Echeverri; realizada la búsqueda y rastreo en el Sistema de Radicación y el correo electrónico relacionciudadano@minhacienda.gov.co, se identificó que éste no fue recibido por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En segundo lugar, teniendo en cuenta la solicitud anexa la Acción de Tutela del asunto, a través de la cual requiere “[...] se me remita al correo electrónico lfannygarciarui@gmail.com en qué estado se encuentra el programa de saneamiento fiscal y financiero de Antioquia 2024-2028 con radicado No. 2024010372440, solicitud realizada por E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 16 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

VALPARAÍSO, distinguida con NIT 890.980.828-4, el dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)", nos permitimos manifestar lo siguiente:

En el marco del artículo 80 de Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social categorizar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, considerando sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros de la metodología de riesgo establecida en la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2090 de 2014. Por su parte, el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019 determinó que las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

El citado artículo 8º definió el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero como *"Es un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional"*.

Así pues, de acuerdo con los incisos 2º y 4º del artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social a través del Decreto 058 de 2020, por el cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se reglamentaron los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019.

La ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso – Antioquia fue categorizada en riesgo Alto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1342 de 2019, por lo cual en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, está deberá adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dirigido a recuperar su viabilidad económica y financiera. En este sentido, la Gobernación de Antioquia presentó ante este Ministerio propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero radicada con el No. 1-2025-055274 del 30 de mayo de 2025, la cual se encuentra en revisión.

Frente a la identificación de los Pasivos en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO⁷ expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece que *"Una vez identificados el pasivo cierto y las contingencias contractuales, jurídicas y financieras, los resultados se deben valorar teniendo en cuenta que la mayor desagregación posible permitirá definir un esquema financiero más cercano a la realidad"*; y dispone que las Empresas Sociales del Estado deben identificar la totalidad del pasivo a cargo de la ESE en una fecha de corte. Esto no solo significa saber cuánto se debe, también significa establecer la valoración de posibles contingencias o identificación de pasivos no causados contablemente que podrían desequilibrar financieramente a la entidad en el futuro inmediato. En este sentido,

⁷ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_programaese

consideran la composición de los pasivos por tipo, edad y exigibilidad; así como, la gestión de pasivos contingentes, teniendo como base el reporte de pasivos del último trimestre reportado a la Contaduría General de la Nación en el Sistema Consolidador de Hacienda - CHIP a la fecha de elaboración del análisis; en este sentido, según la clasificación por edades del pasivo (sin vencimiento, entre 31-90 días, entre 91-180 días, entre 181-360 días y más de 361 días), las ESE determinan qué porción ha sido o será cubierta con recursos de la operación corriente de la ESE y demás fuentes de financiación de que trata el artículo 2.5.6.10 del Decreto 1068 de 2015. En este orden de ideas, el pasivo que se incluye para financiamiento con recursos del PSFF se organiza según la siguiente prelación de pago:

1. Acreencias Laborales + Servicios Personales Indirectos, incluye todas las acreencias relacionadas con las nóminas de trabajadores activos y de pensionados y los servicios personales indirectos; y, las acreencias derivadas de los descuentos autorizados por los funcionarios y pensionados. Así se agrupan en este primer grupo los salarios y prestaciones sociales, las pensiones y prestaciones económicas por pagar, los bonos pensionales, las cuentas por pagar por servicios personales indirectos y los descuentos para sindicatos, cooperativas, libranzas, fondos de empleados, etc.
2. Entidades Públicas y de Seguridad Social, agrupando en este segundo grupo de prelación de pagos por las acreencias por servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo, luz y energía eléctrica, y gas), seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales, subsidio familiar), SENA, ICBF, impuestos nacionales y territoriales.
3. Proveedores bienes y servicios, incluye la totalidad de los proveedores de bienes y servicios para la producción y venta de servicios de salud, con excepción de los servicios personales indirectos que se agrupan en el grupo 1.
4. Obligaciones financieras, con las instituciones financieras y demás entidades, de carácter privado, mixto o público, sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.
5. Demás acreedores externos, cuyas acreencias no se relacionen con ninguno de los otros grupos tales como: la ejecución de proyectos de inversión, etc.
6. Otros pasivos, incluye provisiones y pasivos contingentes, y demás pasivos no relacionados en el grupo anterior.

Tomando como base la prelación de pagos anteriormente aludida, las Empresas Sociales del Estado a partir de la fecha en la cual sea viabilizado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, deben programar el pago de las obligaciones declaradas como pasivos ciertos, teniendo en cuenta el flujo financiero proyectado en el Programa.

Ahora bien, en caso de que una respectiva acreencia no se encuentre identificada dentro del pasivo, el acreedor deberá informar al Alcalde o Gobernador y al Gerente de la ESE, para que realicen los trámites pertinentes de revisión de las acreencias, y en caso de que proceda, realicen la correspondiente inclusión dentro del Pasivo del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Es necesario precisar que las obligaciones de los acreedores de las Empresas Sociales del Estado reclamadas a través de los procesos ejecutivos finalizados como consecuencia de la viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1966 de 2019 no desaparecen, por el contrario, las mismas deberán ser incluidas por tipo, edad y exigibilidad en el Cuadro 17 "Detalle del pasivo a la fecha de inicio del Programa" y pagarse de conformidad con la prelación de pagos, teniendo en cuenta el flujo financiero proyectado en el Programa: 1. Acreencias Laborales + Servicios Personales Indirectos; 2. Entidades Públicas y de Seguridad Social; 3. Proveedores bienes y servicios; 4. Obligaciones financieras; 5. Demás acreedores externos; y 6. Otros pasivos, incluye: provisión para contingencias y demás pasivos no relacionados en el grupo anterior.

El reconocimiento, prelación, programación y pago de los pasivos, son de absoluta y exclusiva responsabilidad de la Empresa Social del Estado y de su Comité de Pagos, de conformidad al artículo 38 de la Resolución 2495 del 22 de agosto de 2024, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, respecto de los recursos que se podrán destinar para financiar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, el artículo 2.6.5.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.6.5.10. RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Para el financiamiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, se podrán destinar recursos de las siguientes fuentes:

1. Recursos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.
2. Recursos por recuperación de cartera provenientes del saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, en el marco de lo previsto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
3. Saldos de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado, en los términos previstos en el artículo 2o de la Ley 1608 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. Recursos excedentes de las rentas cedidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 4o de la Ley 1797 de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
5. Recursos que destinen las entidades territoriales.
6. Los recursos que por norma se destinen al Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado.

PARÁGRAFO 1. Los saldos, remanentes, rendimientos y los recursos no distribuidos del Fondo de Garantías para el Sector Salud, FONSAET se utilizarán como fuente hasta el agotamiento de los recursos que financian dicho Fondo.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con lo dispuesto el artículo 10 de la Ley 1966 de 2019, los recursos dispuestos por las Leyes 1438 de 2011, 1608 de 2013 y 1797 de 2016, o la norma que las modifique, adicione o sustituya, deberán destinarse prioritariamente a la financiación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado de nivel I."

Consulta: respecto del manejo de saldos del Plan Operativo Anual de inversiones en las Empresas Sociales del Estado.

Respuesta: Nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través del Concepto identificado con número 2-2018-012908 mediante el cual se informa acerca del manejo del Plan Operativo Anual de

Inversiones y el Concepto No. 2-2015-034496 relacionado con los excedentes de recursos que al final de la vigencia fiscal no estén respaldando recaudos a favor de terceros, los cuales para el efecto se anexan.

C. Conceptos Jurídicos Actas Juntas Directivas. Propuesta Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – Empresas Sociales del Estado.

A través de la presente actividad se analizan las actas de las Juntas Directas de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deben adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero; a través de las cuales queda plasmada la presentación de la propuesta de programa ante la Junta, así como su autorización para la presentación de la misma ante las Secretarías de Salud territoriales y su radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención al primer criterio de viabilidad establecido en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015.

Entidad:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, Valdivia – Antioquia
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-000418 del 02 de enero de 2025 2-2025-007641 del 07 de febrero de 2025 2-2025-034523 del 30 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de junio de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de mayo de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de junio de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055218 del 30 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta Sin Número (SN) del 26 de mayo de 2025 "[...] La Junta Directiva aprueba la propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza a la Gerente para su presentación a la presentación a la secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia y posterior radicación en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, Valdivia - Antioquia, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta (SN) del 26 de mayo de 2025.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 20 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

2. El Acta (SN) del 26 de mayo de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, Valdivia - Antioquia, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, Valdivia - Antioquia, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN, Sopetrán - Antioquia
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-000418 del 02 de enero de 2025 2-2025-007641 del 07 de febrero de 2025 2-2025-034523 del 30 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de junio de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de mayo de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de junio de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055105 del 29 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Medio
Acta Junta Directiva:	Acta No. 102 del 04 de octubre de 2024 <i>"[...] Una vez comprendido del PSFF y solicitando a la gerente el dar informe continuo de la evolución de dicho programa, la Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza a la Gerente para su presentación a la Secretaría</i>

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 21 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

Seccional de Salud y Protección Social, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN, Sopetrán - Antioquia, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 102 del 04 de octubre de 2024.
2. El Acta No. 102 del 04 de octubre de 2024 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN, Sopetrán - Antioquia, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.
4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.
5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN, Sopetrán - Antioquia, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, Yondó - Antioquia
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-000418 del 02 de enero de 2025 2-2025-007641 del 07 de febrero de 2025 2-2025-034523 del 30 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de junio de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de mayo de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de junio de 2025

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 22 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055615 del 30 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 005-2025 del 29 de mayo de 2025 <i>"[...] Luego de presentar la propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero se clarifican dudas de los asistentes a la reunión. La junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, Yondó - Antioquia, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 005-2025 del 29 de mayo de 2025.

2. El Acta No. 005-2025 del 29 de mayo de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, Yondó - Antioquia, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, Yondó - Antioquia, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA, Angelópolis - Antioquia
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para	2-2025-000418 del 02 de enero de 2025 2-2025-007641 del 07 de febrero de 2025

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 23 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-034523 del 30 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de junio de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de mayo de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de junio de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055071 del 29 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 02 del 20 de mayo de 2025 <i>"[...] La presente propuesta que se presentará a la secretaria de Salud e Inclusión Social y a Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se somete a votación, la cual es aprobada por cada uno de sus miembros"</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA, Angelópolis - Antioquia, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 02 del 20 de mayo de 2025.

2. El Acta No. 02 del 20 de mayo de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA, Angelópolis - Antioquia, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA, Angelópolis - Antioquia, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 24 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

Entidad:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, Angostura - Antioquia
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-000418 del 02 de enero de 2025 2-2025-007641 del 07 de febrero de 2025 2-2025-034523 del 30 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de junio de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de mayo de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de junio de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055066 del 29 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Medio
Acta Junta Directiva:	Acta No. 04 del 16 de mayo de 2025 <i>"[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, Angostura - Antioquia, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 04 del 16 de mayo de 2025.

2. El Acta No. 04 del 16 de mayo de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, Angostura - Antioquia, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo

de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, Angostura - Antioquia, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE HOSPITAL SAN JULIÁN, Argelia - Antioquia
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-000418 del 02 de enero de 2025 2-2025-007641 del 07 de febrero de 2025 2-2025-034523 del 30 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de junio de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de mayo de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de junio de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055059 del 29 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 02 del 04 de abril de 2025 "[...] la cual aprueba la propuesta de programa de saneamiento fiscal y financiero y autoriza al gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público [...]".

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL SAN JULIÁN, Argelia - Antioquia, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 02 del 04 de abril de 2025.

2. El Acta No. 02 del 04 de abril de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JULIÁN, Argelia - Antioquia, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 26 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *“Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción”*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL SAN JULIÁN, Argelia - Antioquia, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, Tarazá - Antioquia
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-000418 del 02 de enero de 2025 2-2025-007641 del 07 de febrero de 2025 2-2025-034523 del 30 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de junio de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de mayo de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de junio de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-054980 del 29 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 003 del 25 de mayo de 2025 <i>“[...] Se somete a votación la probación y la Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [...]”</i> .

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, Tarazá - Antioquia, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 003 del 25 de mayo de 2025.

2. El Acta No. 003 del 25 de mayo de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 27 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, Tarazá - Antioquia, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, Tarazá - Antioquia, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES, Puerto Nare - Antioquia
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-000418 del 02 de enero de 2025 2-2025-007641 del 07 de febrero de 2025 2-2025-034523 del 30 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de junio de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de mayo de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de junio de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-054935 del 29 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 03-25 del 21 de abril de 2025 <i>"[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES, Puerto Nare - Antioquia, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 03-25 del 21 de abril de 2025.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 28 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

2. El Acta No. 03-25 del 21 de abril de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES, Puerto Nare - Antioquia, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES, Puerto Nare - Antioquia, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, Puerto Wilches - Santander
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-008523 del 11 de febrero de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de mayo de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	11 de febrero de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de mayo de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-054593 del 28 de mayo de 2024
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 001 del 01 de abril de 2025 <i>"[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza a la Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y</i>

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 29 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [...]”

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, Puerto Wilches - Santander, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 001 del 01 de abril de 2025.
2. El Acta No. 001 del 01 de abril de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, Puerto Wilches - Santander, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.
4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *“Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción”*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.
5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, Puerto Wilches - Santander, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE HOSPITAL SUMAPAZ, Icononzo - Tolima
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-009012 del 13 de febrero de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de mayo de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	13 de febrero de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de mayo de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055362 del 30 de mayo de 2024

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 30 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

Riesgo de la ESE:	Riesgo Medio
Acta Junta Directiva:	Acta No. 03 del 08 de abril de 2025 <i>"[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [...]"</i>
<p>1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL SUMAPAZ, Icononzo - Tolima, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 03 del 08 de abril de 2025.</p> <p>2. El Acta No. 03 del 08 de abril de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.</p> <p>3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SUMAPAZ, Icononzo - Tolima, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.</p> <p>4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que <i>"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"</i>; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.</p> <p>5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL SUMAPAZ, Icononzo - Tolima, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).</p>	
Entidad:	ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ, Tubará - Atlántico
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-007643 del 07 de febrero de 2025 2-2025-035831 del 09 de junio de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de mayo de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	07 de febrero de 2025

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 31 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de mayo de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055642 del 30 de mayo de 2024
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 005 del 20 de noviembre de 2024 <i>"[...] Terminada la exposición, el Señor Presidente de la Junta Directiva, somete a consideración de los presentes, la autorización a la Gerente de la ESE, solicitada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para presentar la versión preliminar del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero 2024-2028, la cual es aprobada por unanimidad por los miembros de la Junta. [...]"</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ, Tubará - Atlántico, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 005 del 20 de noviembre de 2024.

2. El Acta No. 005 del 20 de noviembre de 2024 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ, Tubará - Atlántico, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ, Tubará - Atlántico, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 32 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

Entidad:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, Itagüí - Antioquia
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-000418 del 02 de enero de 2025 2-2025-007641 del 07 de febrero de 2025 2-2025-034523 del 30 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de junio de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de mayo de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de junio de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-054749 del 29 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta Sin Número (SN) del 27 de mayo de 2025 <i>"[...] Y se concluye que la Junta Directiva en pleno con los 5 asistentes aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y Autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, Itagüí - Antioquia, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta (SN) del 27 de mayo de 2025.

2. El Acta (SN) del 27 de mayo de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, Itagüí - Antioquia, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 33 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, Itagüí - Antioquia, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Vetas - Santander
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-008523 del 11 de febrero de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de mayo de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	11 de febrero de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de mayo de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055074 del 29 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 003 del 31 de marzo de 2025 <i>"[...] Una vez terminada la socialización de la propuesta definitiva, la Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza a la Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [...]"</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Vetas - Santander, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 003 del 31 de marzo de 2025.

2. El Acta No. 003 del 31 de marzo de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Vetas - Santander, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Vetas - Santander, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, Mahates - Bolívar
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-008526 del 11 de febrero de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de mayo de 2025.
Fecha recibo comunicación del plazo:	11 de febrero de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de mayo de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055630 del 30 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Medio
Acta Junta Directiva:	Acta No. NCC 2025-05-22-001 del 22 de mayo de 2025 <i>"[...] la Junta Directiva aprueba la Propuesta de la presentación PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PSFF DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES (BOLIVAR), y autoriza al Gerente para su presentación para la Secretaria de Salud Departamental y su posterior radicación ante Ministerio de Hacienda y Crédito Público"</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, Mahates - Bolívar, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. NCC 2025-05-22-001 del 22 de mayo de 2025.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 35 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

2. El Acta No. NCC 2025-05-22-001 del 22 de mayo de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, Mahates - Bolívar, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, Mahates - Bolívar, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE CLÍNICA GIRÓN, Girón - Santander
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-008523 del 11 de febrero de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de mayo de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	11 de febrero de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de mayo de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055403 del 30 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Medio
Acta Junta Directiva:	Acta No. 05 del 02 de julio de 2024 <i>"[...] Una vez terminada la socialización de la propuesta definitiva, la Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza a la Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud</i>

Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [...]"

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de ESE CLÍNICA GIRÓN, Girón - Santander, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 05 del 02 de julio de 2024.
2. El Acta No. 05 del 02 de julio de 2024 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE CLÍNICA GIRÓN, Girón - Santander, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.
4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.
5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE CLÍNICA GIRÓN, Girón - Santander, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

D. Oficios revisados.

Respecto de los documentos que se presentan a continuación, se realiza tanto una revisión de forma como de fondo, ajustando lo que se considere pertinente previo a la revisión del Coordinador de las Estrategias, su firma o firma del Director.

- Radicado entrada 1-2025-068806 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a comunicación. Entidad: Santander. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – ESE Centro de Salud San Pedro de Cabrera. Subtema: Compensación de pasivos vigencia 2025.
- Radicado entrada 1-2025-068563 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Hospital Tamalameque - Cesar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE.
- Radicado entrada: 1-2025- 063873 Asunto: Respuesta Consulta. Tema: Solicitud de concepto jurídico sobre la incorporación presupuestal de recursos transferidos a entidades territoriales. Subtema: Transferencias corrientes.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 37 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

- Radicado entrada 1-2025-071192 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Subred Integral de Servicios de Salud Sur de Bogotá D.C. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Ejecutivo Laboral 11001334205120240028500.
- Radicado entrada 1-2025-070434 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Subred Integral de Servicios de Salud Sur de Bogotá D.C. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Ejecutivo 11001333501120250008000.
- Radicado entrada 1-2025-068573 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Universitaria del Atlántico. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: IUS-E-2023-474844/ IUC- D-2023-3098562.
- No. Expediente 9/2025/D028-PREDI Asunto: Requerimiento de Información. Entidad Territorial: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Tema: Aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones -Decreto 028 de 2008-. Subtema: Sector Salud.
- No. Expediente 26/2021/D028-PREDI Asunto: Remisión de Informe de Seguimiento al Plan de Desempeño. Entidad: Departamento de Magdalena Tema: Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del SGP. Subtema Sector: Salud.
- No. Expediente 26/2021/D028-PREDI Asunto: Remisión de Informe de Seguimiento al Plan de Desempeño. Entidad: Departamento de Magdalena Tema: Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del SGP. Subtema: Sector Salud.
- Radicado entrada 1-2025-066132 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a inicio de trámite sancionatorio. Entidad: ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco - Nariño. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero -PSFF Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Ejecutivo Singular 520013333007 2025 00027 00.
- Radicado entrada 1-2025-066183 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta comunicación. Entidad: ESE CAMU Cornelio Valdelamar Peña de Puerto Escondido - Córdoba Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero -PSFF Empresas Sociales del Estado - ESE.
- Asunto: Reprogramación Anuncio de visita oficial entre los días 28, 29 y 31 de julio 2025. Entidad territorial: Departamento de Bolívar. Tema: Visita de reconocimiento institucional. Subtema: Sector Salud.
- Radicado entrada 1-2025-067057 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Local Santa María de Mompox – Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Proceso Ejecutivo 13001 33 33 003 2018 00141 00.
- Radicado entrada 1-2025-064389 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez – Antioquia. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 38 de 42
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

- Radicado: No. Expediente 3/2025/D028-PREDI Asunto: Anuncio de visita oficial entre los días 30, 31 de julio y 1 de agosto de 2025. Entidad territorial: Departamento de Bolívar. Tema: Visita de reconocimiento institucional. Subtema: Sector Salud.
- Radicado entrada 1-2025-066079 No. Expediente 477/2025/GEA Asunto: Traslado por Competencia. Entidad Territorial: Departamento del Atlántico. Tema: Cobro de Cartera No PBS Entidades Territoriales.
- Radicado entrada 1-2025-060446 No. Expediente 477/2025/GEA Asunto: Respuesta Derecho de Petición. Entidad: Departamento de Córdoba. Tema: Cita para dirimir aspectos relacionados con el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros.
- Radicado entrada 1-2025-060446 No. Expediente 477/2025/GEA Asunto: Traslado por Competencia - Derecho de petición. Tema: Cita para dirimir aspectos relacionados con el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros del Departamento de Córdoba.
- Radicado entrada 1-2025-066078 No. Expediente 477/2025/GEA Asunto: Traslado por Competencia. Entidad Territorial: Distrito de Barranquilla. Tema: Cobro de Cartera No PBS Entidades Territoriales.
- Radicado entrada 1-2025-066076 No. Expediente 477/2025/GEA Asunto: Traslado por Competencia. Entidad: Departamento de Bolívar. Tema: Cobro de Cartera No PBS Entes Territoriales.
- Radicado entrada 1-2025-066072 No. Expediente 477/2025/GEA Asunto: Traslado por Competencia. Entidad Territorial: Distrito de Cartagena de Indias. Tema: Cobro de Cartera No PBS Entidades Territoriales.
- Radicado entrada 1-2025-066069 No. Expediente 477/2025/GEA Asunto: Traslado por Competencia. Entidad Territorial: Distrito de Santa Marta. Tema: Cobro de Cartera No PBS Entidades Territoriales.
- Radicado entrada 1-2025-066067 No. Expediente 477/2025/GEA Asunto: Traslado por Competencia. Entidad Territorial: Departamento de Córdoba. Tema: Cobro de Cartera No PBS Entidades Territoriales.
- Radicado entrada 1-2025-064239 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a derecho de petición. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF Empresas Sociales del Estado – ESE del Departamento de Sucre.

E. Respuesta a acciones de tutela:

Mediante la presente actividad se proyectan los conceptos requeridos por la Subdirección Jurídica relacionados con las acciones de tutela en el marco de las competencias de la Dirección General de Apoyo Fiscal:

- Respuesta Acción de Tutela Rdo. 11001310505020251010200. Accionante: OSWALDO ANTONIO MERCADO PEDRAZA. Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Vinculado: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- Respuesta Acción de Tutela Rdo. 05001 33 33 002 2025-00196 00. Accionante: ADRIANA LÓPEZ ECHEVERRI. Accionado: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

F. Preconceptos jurídicos Actas de las Juntas Directivas de las ESE.

Con la finalidad de evitar reprocesos en la revisión y evaluación de las propuestas de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado y sus modificatorios, se realiza previo al cargue en la Sede Electrónica la revisión del Acta de la Junta a través de la cual consta la presentación del Programa o su modificación y su autorización para presentarlo ante el Departamento o Distrito y radicarlo posteriormente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En ese sentido, se emitieron los siguientes preconceptos:

- Efectuada la revisión del Acta de la Reunión No. 003 del 27 de mayo de 2025 de la Junta Directiva de la ESE Hospital Manuel Uribe Angel, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta del PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica. Igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas.
- Efectuada la revisión del Acta de la Reunión Sin Número (SIN) del 02 de julio de 2024 de la Junta Directiva de la ESE ESE CLÍNICA GIRÓN, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta del PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica. Igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas.
- Efectuada la revisión del Acta de la Reunión No 05 del 02 de julio de 2024 de la Junta Directiva de la ESE ESE CLÍNICA GIRÓN, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta del PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica. Igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas.

G. Otros.

- Ajuste memoria justificativa del proyecto de Resolución "Por la cual se modifican los artículos 3 y 4 de la Resolución 2794 de 2021".
- Solicitud numeración, fechado y firma de 1 Resolución.

El avance de esta actividad incluida en el plan de acción asociado al contrato mencionado del presente informe, así como los productos resultantes de la misma, fueron reportados y debidamente anexados al Sistema de Monitoreo a la Gestión Integral SMGI, en el módulo "Seguimiento a Contratos Grupo 028 Vigencia 2023" diseñado por la Oficina Asesora de Planeación para la Dirección General de Apoyo Fiscal. Pueden ser consultados en el reporte de todas las acciones para esta actividad y para el presente periodo de reporte en el *link*:

https:

<https://wapps.minhacienda.gov.co/sve/pln/pln?soa=4&mdl=pln& sveVrs=100620230906&&mis=pln-1>

En dicho *link* se puede evidenciar sobre el sistema, la conformidad del supervisor con el cumplimiento de las acciones desarrolladas por el contratista para esta actividad. El cumplimiento también puede ser revisado a través de la ruta minhacienda.gov.co, en adelante entrar al icono SMGI y en el módulo de planes y luego en consultar pueden incluirse los datos del contratista y el periodo de reporte correspondiente al presente informe.

2. REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA ADELANTAR LA DAF A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LICITACIONES Y PROCESOS ESPECIALES.

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

A. Se realizaron los siguientes trámites y actividades:

- Correo electrónico: De manera atenta, me permito remitir el listado de los contratistas de la DAF 2025 actualizado, se ajustó el supervisor de la Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial, se incluyó la duración, fecha de inicio y de terminación del contrato actual, así como la antigüedad. Es importante precisar que la antigüedad se presenta con el año de inicio de vinculación como contratista a la DAF.
- Elaboración documento autorización contratación objeto igual, respecto de la necesidad que se encuentra programada para contratar en agosto de 2025, cuyo objeto fue ajustado para atender las necesidades de la Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial.
- Solicitud actualización documentos de las cesiones de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.217-2025, 3.213-2025 y 3.160-2025.
- Ajuste y actualización de los documentos de justificación de las cesiones de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.217-2025, 3.213-2025 y 3.160-2025.
- Actualización de los presupuestos estimados de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.217-2025, 3.213-2025 y 3.160-2025.
- Ajuste y actualización de los Memorandos a través de los cuales se solicitará la gestión para la cesión de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.217-2025, 3.213-2025 y 3.160-2025.
- Ajuste Acta de Cierre del Contrato de Comodato de Palestina de conformidad con las observaciones realizadas por el Grupo de Contratación Directa.
- Ajuste Acta de Cierre del Contrato de Comodato de Astrea de conformidad con las observaciones realizadas por el Grupo de Contratación Directa.
- Ajuste Acta de Cierre del Contrato de Comodato de Filandia de conformidad con las observaciones realizadas por el Grupo de Contratación Directa.
- Ajuste Informe Final de Supervisión del Contrato de Comodato de Filandia de conformidad con las observaciones realizadas por el Grupo de Contratación Directa.
- Ajuste Informe Final de Supervisión del Contrato de Comodato de Palestina de conformidad con las observaciones realizadas por el Grupo de Contratación Directa.

Código: Apo.4.1.Fr.16

Fecha: 22-03-2019

Versión: 3

Página: 41 de 42

- Ajuste Informe Final de Supervisión del Contrato de Comodato de Astrea de conformidad con las observaciones realizadas por el Grupo de Contratación Directa.
- Modificación Aplicativo del Plan Anual de Adquisiciones de la DAF: Necesidad 197. Exclusión de la necesidad del producto 25; Necesidad 294. Inclusión de la necesidad en el producto 24; Necesidad 208. Modificación del cronograma.
- Correo a través del cual se solicitó a los Contratistas de la DAF el diligenciamiento y gestión de firmas del Formato Fr. 59 para el cierre de los expedientes contractuales de la vigencia 2024.
- Gestión para la firma del Grupo de Contratación Directa de los Formatos Fr. 59 que fueron remitidos por los contratistas de la DAF durante el mes de julio de 2025.
- Solicitud ajuste, recepción y revisión de los documentos para la nueva contratación correspondiente a la necesidad DAF-294.
- Elaboración estudios previos respecto de la Necesidad DAF 294.
- Elaboración Memorando de solicitud contratación respecto de la Necesidad DAF 294.
- Elaboración presupuesto estimado respecto de la Necesidad DAF 294.
- Elaboración de la contabilización de experiencia respecto de la Necesidad DAF 294.
- Elaboración Clausulado respecto de la Necesidad DAF 294.
- Elaboración Designación de supervisión frente a la Necesidad DAF 294.
- Elaboración formato solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal frente a la Necesidad DAF 294.
- Elaboración, radicación y trámite a través del SIED de la solicitud del CDP de la Necesidad DAF 294.
- Conformación del expediente contractual frente a la Necesidad DAF 294.
- Solicitud asesoría ante el Grupo de Contratación Directa para la estructuración jurídica y técnica del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales respecto de la Necesidad DAF 294.
- Trámite a través del SIED los memorandos y oficios relacionados con la actividad contractual desarrollada en el presente mes.

Productos del contrato Los productos y entregables asociados a cada una de las obligaciones del contrato que fueron incluidos anteriormente, pueden ser consultados a través de los aplicativos con los que cuenta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO
CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor (a) del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.



Código: Apo.4.1.Fr.16

Fecha: 22-03-2019

Versión: 3

Página: 42 de 42

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

Firmado digitalmente por
OTALORA CRISTANCHO
CLAUDIA HELENA
Fecha: 2025.08.13 16:40:06
-05'00'

CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO
SUPERVISORA

OLIVERA VILLANUEVA
FERNANDO

Firmado digitalmente
por OLIVERA
VILLANUEVA FERNANDO

FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
SUPERVISOR

Código:	Apo.4.1.Fr.16	Fecha:	22-03-2019	Versión:	3	Página:	1 de 11
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato 1
2. Objeto del Contrato..... 1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados 1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.008-2025
Nombre del Contratista: **MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO**
Periodo informe: del 22 al 31 de julio de 2025
Supervisores: NÉSTOR MARIO URREA DUQUE
FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la ejecución del Proyecto de Inversión a su cargo, para el desarrollo de actividades de orientación jurídica y financiera en las acciones de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y sus descentralizadas; en los planes, directrices y procedimientos que requiera la Dirección; así como para el acompañamiento administrativo en los procesos misionales asociados al proyecto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. REALIZAR LAS ACCIONES Y TAREAS NECESARIAS PARA UNA ADECUADA Y OPORTUNA ASISTENCIA TÉCNICA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DAF Y A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y LOS SECTORES DE INVERSIÓN A LOS QUE LA MISMA ES APLICADA Y EN LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

A. Revisión Informes de Diagnóstico y Seguimiento.

A través de la presente acción se realiza la revisión tanto de forma como de fondo de los Informes de Diagnóstico o de Seguimiento a las medidas adoptadas (preventivas o correctivas) en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 2 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

- INFORME DE SEGUIMIENTO MEDIDA PREVENTIVA PLAN DE DESEMPEÑO Número de Expediente 7/2023/D028-PREDI Sector Salud Tipo de Entidad Departamento Entidad Departamento de Vichada Período de evaluación: De enero a junio de 2025.

B. Conceptos emitidos.

Consulta: “[...] certifique que los recursos que se manejan en la cuenta corriente N° 173064031 del banco de Banco de Bogotá desde 30 de julio de 2001, recursos de COLJUEGOS financian el Sistema de Seguridad Social en Salud Régimen Subsidiado del Municipio de Santo Tomás –Atlántico [...].”

Respuesta: En primer término, es necesario informar que la Dirección General de Apoyo Fiscal se pronunció sobre la materia a través del oficio con radicado No. 2-2022-042100 (el cual se anexa), mediante el cual abordó el tema de inembargabilidad de sobre recursos incorporados en los presupuestos de las entidades territoriales. Adicionalmente, se adjunta la Circular Externa No. 22 de 2024 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Lo anterior, con el fin de aportar a su Despacho fuentes de información doctrinal y de carácter técnico jurídico que sirvan como insumo para al ejercicio de la defensa de los intereses municipales.

En segundo lugar, y en atención a la solicitud de certificación contenida en su oficio, nos permitimos aclarar que la competencia para la expedición de este documento no recae en esta Cartera; lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 34 del Decreto 1523 de 2024¹, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 34. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015”. (Negrilla y subrayado en texto original)

¹ Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 3 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

Si a pesar de la prohibición consagrada en el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso, los jueces o funcionarios administrativos, decretan medidas cautelares de embargo sobre recursos inembargables, le corresponde a las administraciones municipales en ejercicio de la autonomía, y en defensa del patrimonio público, como derecho colectivo, solicitar el desembargo inmediato de los recursos, aportando para el efecto, certificación expedida por el jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue del respectivo municipio, indicando el origen de los recursos y que estos hacen parte del presupuesto de la entidad territoriales, particularmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012.

Consulta: “[...] *El certificado de inembargabilidad de cuenta maestra por ser recursos de Coljuegos, destinados a la salud pública del Municipio de Candelaria, Atlántico [...]*”

Respuesta: En primer término, es necesario informar que la Dirección General de Apoyo Fiscal se pronunció sobre la materia a través del oficio con radicado No. 2-2022-042100 (el cual se anexa), mediante el cual abordó el tema de inembargabilidad de sobre recursos incorporados en los presupuestos de las entidades territoriales. Adicionalmente, se adjunta la Circular Externa No. 22 de 2024 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Lo anterior, con el fin de aportar a su Despacho fuentes de información doctrinal y de carácter técnico jurídico que sirvan como insumo para al ejercicio de la defensa de los interese municipales.

En segundo lugar, y en atención a la solicitud de certificación contenida en su oficio, nos permitimos aclarar que la competencia para la expedición de este documento no recae en esta Cartera; lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 34 del Decreto 1523 de 2024², el cual establece lo siguiente:

“Artículo 34. *El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo*

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. *En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015”.* (Negrilla y subrayado en texto original)

² Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 4 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

Si a pesar de la prohibición consagrada en el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso, los jueces o funcionarios administrativos, decretan medidas cautelares de embargo sobre recursos inembargables, le corresponde a las administraciones municipales en ejercicio de la autonomía, y en defensa del patrimonio público, como derecho colectivo, solicitar el desembargo inmediato de los recursos, aportando para el efecto, certificación expedida por el jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue del respectivo municipio, indicando el origen de los recursos y que estos hacen parte del presupuesto de la entidad territoriales, particularmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012.

C. Conceptos Jurídicos Actas Juntas Directivas. Propuesta Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – Empresas Sociales del Estado.

A través de la presente actividad se analizan las actas de las Juntas Directas de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deben adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero; a través de las cuales queda plasmada la presentación de la propuesta de programa ante la Junta, así como su autorización para la presentación de la misma ante las Secretarías de Salud territoriales y su radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención al primer criterio de viabilidad establecido en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015.

Entidad:	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, Santa Bárbara - Santander
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-008523 del 11 de febrero de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de mayo de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	11 de febrero de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de mayo de 2025
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055403 del 30 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Medio
Acta Junta Directiva:	Acta No. 05 del 02 de julio de 2024 <i>"[...] Una vez terminada la socialización de la propuesta definitiva, la Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza a la Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud</i>

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 5 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [...]”

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, Santa Bárbara - Santander, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 05 del 02 de julio de 2024.
2. El Acta No. 05 del 02 de julio de 2024 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, Santa Bárbara - Santander, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.
4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *“Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción”*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.
5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, Santa Bárbara - Santander, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

Entidad:	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, California - Santander
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2025-008523 del 11 de febrero de 2025
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	Hasta el 30 de mayo de 2025
Fecha recibo comunicación del plazo:	11 de febrero de 2025
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	30 de mayo de 2025

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 6 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2025-055346 del 30 de mayo de 2025
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 002 del 19 de mayo de 2025 <i>"[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [...]"</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, California - Santander, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 002 del 19 de mayo de 2025.

2. El Acta No. 002 del 19 de mayo de 2025 se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, California - Santander, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción"*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, California - Santander, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019).

D. Oficios revisados.

Respecto de los documentos que se presentan a continuación, se realiza tanto una revisión de forma como de fondo, ajustando lo que se considere pertinente previo a la revisión del Coordinador de las Estrategias, su firma o firma del Director.

- No. de Radicación 3-2025-012438 No. Expediente:13963/2025/MEM Reiteración solicitud de apoyo tecnológico procesos de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 7 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

- Radicado entrada 1-2025-074664 No. Expediente 477/2025/GEA Asunto: Traslado por Competencia. Radicado Nro. 1- 2025-074664 Tema: Solicitud Recursos Cofinanciación Deuda atención de urgencias población Migrante.
- Radicado entrada 1-2025-073377 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Hospital de San Marcos de Chinchiná – Caldas. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Cuenta Maestra PSFF ESE.
- Radicado entrada 1-2025-074684 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Subred Integral de Servicios de Salud Sur de Bogotá D.C. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Proceso 2023-00085.
- Radicado entrada 1-2025-074676 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Subred Integral de Servicios de Salud Sur de Bogotá D.C. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Proceso 2023-066.
- Radicado entrada 1-2025-072546 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Subred Integrada de Servicios de Salud del Sur de Bogotá D. C. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE.
- Radicado entrada 1-2025-074154 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Centro De Salud de Santa Bárbara de Icuandé - Nariño. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero -PSFF Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Ejecutivo 52001 33 33 002 2024 00207 00.
- Radicado entrada 1-2025-069810 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Hatillo de Loba – Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE.
- Radicado entrada 1-2025-074130 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Local San Juan de Puerto Rico de Tiquisio – Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Proceso Ejecutivo 13001 33 31 003 2011 00018 00.
- Radicado entrada 1-2025-074120 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Local de Turbaco – Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Proceso Ejecutivo 13001 33 31 003 2009 00274 00.
- Radicado entrada 1-2025-073133 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Local Santa María de Mompox – Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Proceso Ejecutivo 13001 33 33 003 2019 00060 00.
- Radicado entrada 1-2025-069756 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Centro Hospital Las Mercedes de Roberto Payán – Nariño. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Pago de pasivos e intereses moratorios.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 8 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

- Radicado entrada 1-2025-068563 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Hospital Tamalameque - Cesar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE.
- Radicado entrada 1-2025-069756 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Centro Hospital Las Mercedes de Roberto Payán – Nariño. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Pago de pasivos e intereses moratorios.
- Radicado entrada 1-2025-073377 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Hospital de San Marcos de Chinchiná – Caldas. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Cuenta Maestra PSFF ESE.
- Radicado entrada 1-2025-069810 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Hatillo de Loba – Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE.
- Radicado entrada 1-2025-071222 1-2025-071264 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral – Antioquia. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Recursos de financiación del PSFF.
- Radicado entrada 1-2025-071017 No. Expediente 377/2025/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: Hospital Santa Ana (Liquidado) de Palestina – Caldas. Tema: Validez de Actos Administrativos. Subtema: Decreto de pruebas 17001 23 33 000 2025 00124 00.

E. Respuesta a acciones de tutela:

Mediante la presente actividad se proyectan los conceptos requeridos por la Subdirección Jurídica relacionados con las acciones de tutela en el marco de las competencias de la Dirección General de Apoyo Fiscal:

- Respuesta Acción de Tutela Rdo. 68307 40 03 002 2025 355. Accionante: COACTIVA CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA SAS. Accionado: ESE CLÍNICA GIRÓN. Vinculado: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

F. Preconceptos jurídicos Actas de las Juntas Directivas de las ESE.

Con la finalidad de evitar reprocesos en la revisión y evaluación de las propuestas de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado y sus modificatorios, se realiza previo al cargue en la Sede Electrónica la revisión del Acta de la Junta a través de la cual consta la presentación del Programa o su modificación y su autorización para presentarlo ante el Departamento o Distrito y radicarlo posteriormente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En ese sentido, se emitieron los siguientes preconceptos:

- Efectuada la revisión del Acta de la Reunión No 02 del 20 de febrero de 2025 de la Junta Directiva de la ESE SUBRED INTEGRADA SE SERVICIOS DE SALUD SUR, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta del PSFF

ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica. Igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas.

G. Otros.

- Solicitud numeración, fechado y firma de 2 Resoluciones.

El avance de esta actividad incluida en el plan de acción asociado al contrato mencionado del presente informe, así como los productos resultantes de la misma, fueron reportados y debidamente anexados al Sistema de Monitoreo a la Gestión Integral SMGI, en el módulo "Seguimiento a Contratos Grupo 028 Vigencia 2023" diseñado por la Oficina Asesora de Planeación para la Dirección General de Apoyo Fiscal. Pueden ser consultados en el reporte de todas las acciones para esta actividad y para el presente periodo de reporte en el *link*:

https:

https://wapps.minhacienda.gov.co/sve/pln/pln?soa=4&mdl=pln&_sveVrs=100620230906&&mis=pln-1

En dicho *link* se puede evidenciar sobre el sistema, la conformidad del supervisor con el cumplimiento de las acciones desarrolladas por el contratista para esta actividad. El cumplimiento también puede ser revisado a través de la ruta minhacienda.gov.co, en adelante entrar al icono SMGI y en el módulo de planes y luego en consultar pueden incluirse los datos del contratista y el periodo de reporte correspondiente al presente informe.

2. REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA ADELANTAR LA DAF A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LICITACIONES Y PROCESOS ESPECIALES.

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

A. Se realizaron los siguientes trámites y actividades:

- Elaboración cuadro para solicitud de autorización por parte de la Secretaria general respecto de la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.299-2025.
- Elaboración cuadro para solicitud de autorización por parte de la Secretaria general respecto de la nueva contratación incluida en el PAA para agosto de 2025.
- Elaboración del documento de justificación de la Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.160-2025.
- Elaboración del presupuesto estimado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.160-2025.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 10 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

- Elaboración del Memorando a través del cual se solicitará la gestión para la Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.160-2025.
- Elaboración del Acta de Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 3.160-2025.
- Solicitud de asesoría para la gestión y trámite de la Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.160-2025.
- Elaboración y radicación en el SIED del Memorando a través del cual se presentó ante el Grupo de Contratación Directa el Informe Final de Supervisión del Contrato de Comodato suscrito con el Municipio de Palestina, y se remitió la propuesta de Acta de Cierre del Expediente.
- Elaboración y radicación en el SIED del Memorando a través del cual se presentó ante el Grupo de Contratación Directa el Informe Final de Supervisión del Contrato de Comodato suscrito con el Municipio de Filandia, y se remitió la propuesta de Acta de Cierre del Expediente.
- Elaboración y radicación en el SIED del Memorando a través del cual se presentó ante el Grupo de Contratación Directa el Informe Final de Supervisión del Contrato de Comodato suscrito con el Municipio de Astrea, y se remitió la propuesta de Acta de Cierre del Expediente.
- Correo a través del cual se solicitó a los Contratistas de la DAF el diligenciamiento y gestión de firmas del Formato Fr. 59 para el cierre de los expedientes contractuales de la vigencia 2024.
- Gestión para la firma del Grupo de Contratación Directa de los Formatos Fr. 59 que fueron remitidos por los contratistas de la DAF durante el mes de julio de 2025.
- Trámite a través del SIED los memorandos y oficios relacionados con la actividad contractual desarrollada en el presente mes.

B. Reuniones:

- Fecha: 30/07/2025. Tema: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DAF.

Productos del contrato Los productos y entregables asociados a cada una de las obligaciones del contrato que fueron incluidos anteriormente, pueden ser consultados a través de los aplicativos con los que cuenta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO
CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor (a) del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

Código: Apo.4.1.Fr.16

Fecha: 22-03-2019

Versión: 3

Página: 11 de 11

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

URREA DUQUE
NESTOR
MARIO

Firmado
digitalmente por
URREA DUQUE
NESTOR MARIO

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE
SUPERVISOR

OLIVERA VILLANUEVA
FERNANDO

Firmado digitalmente
por OLIVERA
VILLANUEVA FERNANDO

FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
SUPERVISOR